	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/11/2023

Nº de Estudio Previo				
Fecha de Aprobación		_____	**Fecha de Radicación**	

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo			
PRESUPUESTO ASIGNADO	El valor del contrato corresponde a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE – ($12.000.000).			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	INVERSIÓN	2.3.2.02.02.009	PGM	**2024002249**
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – LEY 99 DE 1993 CHB – 90% INVERSIÓN			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICIÓN	10161500 – 70151901 - 70151509			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO				
LÍNEA ESTRATÉGICA	Pitalito cuida y protege sus ecosistemas y su gente			
SECTOR	Ambiente y desarrollo sostenible			
PROGRAMA	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos			
SUBPROGRAMA	Intersubsectorial ambiente			
PRODUCTO	Servicio de recuperación de los ecosistemas			
UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-N° COMUNA: TODAS LAS COMUNAS CORREGIMIENTO: __TODOS LOS CORREGIMIENTOS -ZONA URBANA: _____ ZONA RURAL: ___X___MPIO: PITALITO			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: __ -ADOLESCENCIA: __ -JUVENTUD: __ - ADULTOS: ___ -ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___ -DISCAPACIDAD: __ - VICTIMAS: ___ - INDÍGENA: __ -AFRO: ___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: __X_ CUAL?:_POBLACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO			
RELACIÓN CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE	**3. SALUD Y BIENESTAR** **11. CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES** **13. ACCIÓN POR EL CLIMA**			

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (1)

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, define que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón. – Profesional de Apoyo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Alexander Morales Ramírez	Aprobado por: Luz Amparo Samboni Joaqui
Firma:	Firma:
Cargo: Técnico Administrativo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Estado (...)

Así mismo, el artículo 311 de la Carta Política consagra: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes de la república*".

La Administración Municipal de Pitalito, formuló el Plan de Desarrollo para el periodo comprendido entre los años 2024-2027, denominado EL GOBIERNO DE LA GENTE, en el cual estableció la línea estratégica "Pitalito cuida y protege sus ecosistemas y su gente" en este se hace un énfasis en la importancia estratégica de nuestro municipio tanto por hacer parte del macizo colombiano, principal estrella fluvial del país, como por estar sobre la falla geográfica del occidente. Dos aspectos que nos comprometen a actuar y avanzar en la reparación y recuperación ambiental, en el fortalecimiento de la gestión del riesgo, así como en la ordenación del territorio alrededor del agua.

Las entidades territoriales de nuestro país, al transcurrir de los tiempos buscan una eficiencia mayor en el control y buen funcionamiento de la administración pública debido a la dinámica nacional que a diario está transformando la legislación aplicable, tendiente a la correcta inversión de los recursos públicos y el mejoramiento de los estándares aplicables a la contratación con aras del cumplimiento de los fines del estado consagrado en el artículo 2 de la Carta Magna.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 y siguientes señala que corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Por su parte, la Ley 136 de 1994; Ley 1551 de 2012, señalan que el objeto fundamental de los Municipios es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, además que le corresponde ejercer las competencias que le conciernan conforme con la Constitución y a la Ley, así como administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio de Ambiente, se organiza el Sistema Nacional Ambiental y define el ordenamiento ambiental territorial como "la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible". Dicha Ley establece que las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR- son la "máxima autoridad ambiental y administradoras de los recursos naturales renovables de sus jurisdicciones y las encargadas de velar por la dimensión ambiental en las decisiones de planificación y de ordenamiento territorial. En consecuencia, deben asegurar que los modelos de ocupación de los Planes de Ordenamiento Territorial, incorporen criterios de sostenibilidad ambiental y resiliencia territorial".

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón. – Profesional de Apoyo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Alexander Morales Ramírez	Aprobado por: Luz Amparo Samboni Joaqui
Firma:	Firma:
Cargo: Técnico Administrativo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/11/2023

El numeral 6 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, ordena ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano. Así mismo, en el artículo 3 de la Ley 99 del 93, se resalta el concepto de "desarrollo sostenible" *que es el desarrollo que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.*

En el documento CONPES 4021 de 2020, se define la POLÍTICA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LA DEFORESTACIÓN Y LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES, en la cual se establecen los lineamientos e indicadores de referencia para estimular procesos de apoyo como los PSA (Pagos por servicios ambientales), proyectos de reforestación y/o repoblamiento con especies nativas y alternativas de desarrollo productivo en áreas vulnerables de incidencia directa consideradas zonas de influencia de bosques naturales, orientados hacia la prevención y conservación de áreas de interés ecológico y con cobertura vegetal de carácter público, como parques naturales nacionales, regionales y/o municipales. En el documento CONPES 3915 de 2018, LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE DEL MACIZO COLOMBIANO, se explica en detalle el incremento de la deforestación que presenta la cuenca alta del río magdalena, como área biogeográfica fundamental para las estrategias de sostenibilidad del macizo, con niveles que superan las 100.000 Ha de bosque natural para el año 2015 según informes del IDEAM y del DNP para el documento CONPES. Dicha situación, se plantea contrarrestar a través de estrategias de recuperación, restauración, repoblamiento y/o reforestación de áreas de interés ecológico e importancia ambiental para la región.

3

De igual forma, son constantes y múltiples los esfuerzos realizados por la Administración Municipal en alianza estratégica con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en función de la lucha contra la deforestación y los procesos de reforestación local con especies nativas, se encuentran enmarcados en los planes de nivel regional y municipal definidos para la mitigación y adaptación frente al cambio climático, el plan "RUTA DE CAMBIO DE PITALITO 2030, CONSCIENTE Y COMPROMETIDO CON EL CAMBIO CLIMÁTICO" y el "PLAN DE CAMBIO CLIMÁTICO HUILA 2050: PREPARÁNDOSE PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO", como elementos teóricos que recomiendan eventos permanentes y ordenados de reforestación y restauración forestal, así como fuentes de mecanismos regulados para la oferta legal de propuestas y estrategias derivadas de los planes de desarrollo que propendan metas destinadas a la adquisición y/o propagación de material vegetal, especialmente plántulas nativas para la recuperación de suelos, reforestación y restauración de ecosistemas de alto interés para el municipio.

En ese orden de ideas, se viene desarrollando el programa "DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO" entre el municipio de Pitalito y la CAM, enmarcado en el plan de acción de la CAM para el periodo 2024 al 2027, enfocado en estrategias de plantación de especies nativas, orientado hacia la recuperación de zonas verdes, el

fortalecimiento de los espacios públicos con coberturas vegetales y los escenarios naturales a nivel local para el bienestar socioambiental, resaltando que dicha labor de plantación de especies arbóreas nativas y su manejo, se desarrolla principalmente en el contexto urbano del municipio, con apoyo de la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo de Pitalito.

Del mismo modo, a través del decreto municipal 291 de 2020 se crea la MESA PERMANENTE CONTRA LA DEFORESTACIÓN Y LA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN DE BOSQUES NATURALES EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, cuyo objeto fundamental es fijar políticas y acciones dirigidas a contrarrestar la degradación, deforestación y perdida de áreas de importancia ambiental en la localidad, y garantizar la permanencia de la cobertura vegetal, buscando mejorar las condiciones ambientales, ecosistémicas y sociales, disminuir el riesgo de ocurrencia de desastres, y como parte de las acciones de mitigación frente al cambio climático.

El artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, con relación al desarrollo sostenible, dispuso para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Personería Municipal de Pitalito presentó acción popular en contra del Municipio de Pitalito por la presunta vulneración de los derechos colectivos a la vivienda digna, gozar de un ambiente sano y el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, misma que fue conocida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Neiva bajo radicado 410013333008 2020 0006700.

Que el Despacho Judicial en sentencia No. 53 del 26 de mayo de 2021 aprobó el pacto de cumplimiento al que llegaron las partes dentro de la acción popular, el cual se concretó particularmente en el documento denominado: "PROPUESTA PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO - PAE REASENTAMIENTO CASERÍO ALTO DE LA CRUZ.

Que, el Despacho Judicial estableció en la sentencia que aprueba el pacto de cumplimiento que: "*La propuesta PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO - PAE REASENTAMIENTO CASERÍO ALTO DE LA CRUZ fue construida no solo a partir de las tareas lideradas por la Oficina de Gestión del Riesgo del MUNICIPIO DE PITALITO, del cumplimiento del modelo de plan de acción específico y la orientación de la UNGRD, sino que lo fue también a partir de la experiencia que al respecto ya ha tenido el municipio de Mocoa, tal como lo precisó la jefe de la referida Oficina en su intervención en la audiencia de pacto de cumplimiento, por lo tanto, considera el Despacho que se trata de una alternativa seria, razonable y ampliamente discutida de cara a la complejidad del asunto, que por su magnitud contempla 21 líneas de trabajo y 47 actividades específicas*".

Que el Municipio de Pitalito ha venido trabajando en las actividades específicas propuestas en el PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO -PAE REASENTAMIENTO CASERÍO ALTO DE LA CRUZ-, de conformidad con las etapas de corto y mediano plazo; no obstante, se evidencia que existen algunas tareas que se encuentran rezagadas y que dificultan el avance con las tareas o etapas subsiguientes.

Que el Juzgado Octavo Administrativo de Neiva viene realizando el seguimiento con el fin de

verificar el cumplimiento de las actividades específicas propuestas en el PAE. En sus requerimientos, el Despacho Judicial identifica las dependencias encargadas de cumplir cada actividad según lo determinó el mismo Plan de Acción Específico.

Que el PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PAE REASENTAMIENTO CASERÍO ALTO DE LA CRUZ, para el año 2026 deben cumplirse las actividades de la línea general 4 denominada: "*Traslado al nuevo reasentamiento*", por lo que es necesario generar medidas para el seguimiento, control y verificación del desarrollo de cada actividad específica según las fases y etapas propuestas en el PAE, entre las cuales es necesario el proceso de adecuación del lote de terreno donde se piensa adelantar este proceso de reasentamiento, en el cual se encuentran ubicados algunos individuos arbóreos que deben ser objeto de aprovechamiento.

Es así que, la Alcaldía Municipal de Pitalito, presentó a la Dirección Territorial Sur CAM, solicitud de liquidación por servicios de evaluación F-CAM- 203 V4, para aprovechamiento forestal de árboles aislados de varios individuos para el proyecto "REASENTAMIENTO CASERÍO ALTO DE LA CRUZ" en el municipio de Pitalito.

Que el día 04 de septiembre de 2024, se adelantó visita técnica de evaluación de la solicitud de "REASENTAMIENTO CASERÍO ALTO DE LA CRUZ" en la que se registró por parte de la Dirección Territorial Sur CAM la información necesaria para el trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Que el 23 de septiembre de 2024 el director territorial Sur de la CAM mediante radicado 28063 2024-S Emitió Autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados PAF-00414-24, para el desarrollo del proyecto "REASENTAMIENTO CASERÍO ALTO DE LA CRUZ" en el municipio de Pitalito.

5

En la citada autorización la Dirección Territorial Sur CAM resolvió que "*Como medida compensatoria por el uso, aprovechamiento y/o afectación del sitio intervenido e impactos ambientales al componente físico y biológico, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO deberá efectuar las siguientes acciones:*

1. *Entregar a la Dirección Territorial Sur CAM, MIL DOSCIENTOS OCHENTA (1280) INDIVIDUOS DE ESPECIES FORESTALES, que conserven buen estado físico y sanitario. Los cuáles serán distribuidos en especies forestales arbóreas tales como Guayacán Amarillo y Ocobo. Las especies a compensar, tendrán una altura mínima de 50 cm de altura y estarán dispuestas en bolsa de 17 x 22 cm."*

Ahora bien, la Ley 99 de 1993, estableció las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Así mismo, el artículo en mención, señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón. – Profesional de Apoyo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Alexander Morales Ramírez	Aprobado por: Luz Amparo Samboni Joaqui
Firma:	Firma:
Cargo: Técnico Administrativo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Que el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado está reglamentado por el Decreto 1390 de 2018, el cual señala que son competentes para cobrar y recaudar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable las autoridades ambientales como las Corporaciones Autónomas Regionales (artículo 2.2.9.12.1.3).

De acuerdo a lo anterior, la Alcaldía de Pitalito, a través de la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo, requiere contratar el suministro de especies forestales arbóreas de Guayacán Amarillo y Ocobo, con la cual pretende suplir la necesidad de garantizar el cumplimiento de la Autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados PAF-00414-24, para el desarrollo del proyecto "REASENTAMIENTO CASERÍO ALTO DE LA CRUZ" en el municipio de Pitalito, emitida por la Dirección Territorial Sur CAM.

En la actualidad la Administración Municipal no cuenta el material vegetal objeto del presente proceso de contratación, por lo cual se hace necesario, llevar a cabo el mismo en aras de garantizar la disponibilidad de 1280 especies forestales arbóreas de Guayacán Amarillo y Ocobo para el cumplimiento de la compensación ambiental del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados PAF-00414-24 proyecto reasentamiento caserío Alto de la Cruz.

El Municipio de Pitalito, cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de la vigencia actual para realizar esta contratación y lograr satisfacer la necesidad planteada, recursos que deberán ser invertidos para el caso de la contratación que nos atiende.

En virtud de lo anterior, se encuentra justificada, conveniente y oportuna la celebración del presente contrato que contribuya al cumplimiento de las necesidades descritas.

6

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD [2]

La ley 99 de 1993, establece que las corporaciones autónomas regionales como la CAM, en su artículo 31, establece que las corporaciones autónomas Regionales, como la CAM, tienen la función de ejercer la máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, en consonancia con las normas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Además, el decreto 1390 de 2018 regula el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales y establece que las corporaciones Autónomas Regionales son las responsables de cobrar y recaudar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento forestal Maderable, asegurando así que el proceso se ajuste a los lineamiento legales y normativos.

La entidad como alternativa para resolver la necesidad que se plantea, correspondiente a garantizar la disponibilidad de 1280 especies forestales arbóreas de Guayacán Amarillo y Ocobo y asegurar el cumplimiento de la medida compensatoria por el uso, aprovechamiento y/o afectación forestal derivada de la autorización otorgada por el Director Territorial Sur de la CAM para el aprovechamiento forestal en el marco del proyecto "Reasentamiento Caserío Alto de la Cruz" en el municipio de Pitalito, optará por la contratación a través de un proceso de mínima cuantía. Este proceso permitirá la participación de personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los requisitos técnicos y de experiencia de la presente convocatoria.

Dicho proceso se establece en la medida que lo aquí contratado no puede contratarse de forma

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/11/2023

directa, debido a que hay varios proveedores en el mercado que pueden ejecutar el objeto de la presente convocatoria.	
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL (3)	SUMINISTRO
OBJETO (4)	SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL PARA EL PAGO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS PAF-00414-24 PROYECTO REASENTAMIENTO CASERÍO ALTO DE LA CRUZ.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **Obligaciones generales:** 1. Cumplir con el Objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación. 2. Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato. 3. El contratista se obliga con el Municipio a legalizar el contrato dentro de los (05) días hábiles siguientes a la adjudicación. 4. Velar por la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades de contrato. 5. No causar daños a personas y bienes de terceros o de la administración municipal; responder por los daños eventuales que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores. 6. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades. 7. Vincular a todo el personal en forma previa a la iniciación de labores al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales a que haya lugar. 8. Prestar todos los servicios y actividades contratados, cumpliendo todas las especificaciones técnicas establecidas y garantizando la calidad de los mismos. 9. Cumplir con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, conforme al decreto 1072 de 2015. 10. Acreditar el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23. 11. Participar de las reuniones de seguimiento y evaluación a las obligaciones establecidas en el presente contrato. 12. Apoyar a la oficina de Ambiente y Gestión del riesgo, sobre los resultados del presente contrato.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón. – Profesional de Apoyo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Alexander Morales Ramírez	Aprobado por: Luz Amparo Samboni Joaqui
Firma:	Firma:
Cargo: Técnico Administrativo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

13. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se les impartan por parte del municipio de Pitalito.
15. Las demás que por ley le correspondan.

Obligaciones específicas:

1. Cumplir con las exigencias requeridas en la invitación pública.
2. Suministrar 1280 plántulas objeto de la convocatoria, de acuerdo a las cantidades y características técnicas establecidas por el supervisor sin superar el plazo establecido.
3. Garantizar que el material se produce libre de enfermedades y plagas.
4. Ejecutar el servicio objeto del contrato con las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas y las condiciones básicas obligatorias.
5. Cumplir con la Constitución Política y las leyes de la República en la ejecución del contrato.
6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten por parte de la supervisión en desarrollo del contrato.
7. Presentar respectiva factura y cuenta de cobro para el trámite del caso.
8. Reemplazar las plántulas que se encuentren en mal estado fitosanitario, garantizando la calidad del suministro relacionado en el objeto del contrato, haciendo que este cumpla con los estándares de calidad y que cumplan con todas las especificaciones técnicas de los elementos requeridos en el contrato, hecho que debe quedar consignado en la propuesta que presente ante la entidad.
9. Estar disponible cuando el Supervisor lo requiera.
10. Suscribir las correspondientes actas de iniciación, terminación y liquidación.
11. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.

Obligaciones del Municipio:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón. – Profesional de Apoyo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Alexander Morales Ramírez	Aprobado por: Luz Amparo Samboni Joaqui
Firma:	Firma:
Cargo: Técnico Administrativo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/11/2023

	6. Pagar oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago. 7. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley. 8. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

MODALIDAD DE SELECCIÓN (6) Marque con una X	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa
				X	

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (6)

El Municipio, en virtud del principio de transparencia a que alude el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, del Art. 2, Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 274 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en desarrollo de la actividad contractual requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal cumplimiento de sus funciones.

De conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Por otra parte, la Ley 1150 de 2007, en el Art. 2º, numeral 5, adicionado por el Art. 274 de la Ley 1450 de 2011, establece:
"5) Contratación mínima cuantía: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
Las particularidades del procedimiento previsto en este numeral, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La contratación a que se refiere el presente numeral se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, y en el artículo 2° de esta norma".

Esta norma está reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, y que de igual manera reglamenta el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, donde se reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad

9

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón. – Profesional de Apoyo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Alexander Morales Ramírez	Aprobado por: Luz Amparo Samboni Joaqui
Firma:	Firma:
Cargo: Técnico Administrativo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

contratante, independientemente de su objeto

Resolución N° 437 de 2023 por medio de la cual se adopta el manual de contratación del Municipio de Pitalito Huila; articulo 1.1.4.1 delegó en el jefe de Oficina de Contratación la facultad de celebrar contratos bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía Contratación Directa, con excepción de los contratos y convenios interadministrativos, los cuales serán de conocimiento exclusivo del Alcalde Municipal. Esta delegación comprende la totalidad de las actividades necesarias para el cumplimiento de la fase precontractual, contractual y Postcontractual, salvo aquellas asignadas a los secretarios.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en las condiciones mínimas requeridas para este proceso, como las contempladas en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

ANÁLISIS DEL SECTOR [7]

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1020 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo, como herramienta para entender el mercado del bien, obra o servicio que la entidad estatal pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación. Documento que se encuentra descrito en el Análisis del Sector adjunto al presente estudio previo.

DE LA OFERTA Y DEMANDA:

La Alcaldía Municipal de Pitalito, para establecer el precio de mercado tiene en cuenta la descripción del suministro, unidad de medida y cantidad que la administración estima conveniente se requieren; por lo tanto, se recogió una muestra entre prestadores del servicio, quienes enviaron las cotizaciones de los siguientes proveedores: Vivero Villa Mónica, vivero Corsavida, los cuales conservan las exigencias de calidad, cantidad y las características técnicas del suministro requerido.

El análisis económico del sector prestador en el Municipio de Pitalito permite recopilar información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo, según lo establece el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, como es el deber de analizar este sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica de análisis del riesgo. El objeto a contratar se encuentra clasificado en el UNSPSC, así:

CODIGO UNSPSC	*NOMBRE*
10161500 70151901 70151509	Árboles y arbustos Desarrollo de los recursos forestales Gestión de viveros forestales

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón. – Profesional de Apoyo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Alexander Morales Ramírez	Aprobado por: Luz Amparo Samboni Joaqui
Firma:	Firma:
Cargo: Técnico Administrativo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/11/2023

En atención a las condiciones requeridas para el suministro del material vegetal relacionado en la tabla anterior, para efectos del presente proceso contractual se tiene en cuenta aspectos generales del mercados frente al suministro requerido a todo costo, individualizando cada uno de sus componentes, para de esta manera establecer el precio, lo que soporta el presupuesto estipulado en el análisis de oportunidad y conveniencia y que permite comparar al momento de evaluar las propuestas presentadas.

AÑO y # CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO	OBJETO CONTRACTUAL
MP-OAR-MC-SM-032-2022	$ 14,000,000	(5) meses	SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL DE ESPECIES NATIVAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, ENRIQUECIMIENTO VEGETAL Y/O REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PITALITO -HUILA
MC 073 DE 2018	$ 34,650,000	(10) días	ADQUISICIÓN DE PLÁNTULAS DE ESPECIES NATIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE CALIDAD AMBIENTAL Y ATMOSFÉRICA DEL MUNICIPIO DE PITALITO

La Administración Municipal, ha recogido información por medio de estudio de la oferta y la demanda para las acciones de manejo de los activos forestales del municipio de Pitalito. De esta manera se establece el análisis de sector, lo que soporta el presupuesto, estipulado en el análisis de oportunidad y conveniencia, que permite comparar.

11

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO: la Alcaldía Municipal de Pitalito, para establecer el precio de mercado tiene en cuenta la descripción técnica del servicio, partiendo los valores cotizados con las empresas Vivero Villa Mónica, vivero Corsavida dedicadas a esta actividad comercial en la región de conformidad con lo siguiente:

ITEM	CLASE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Vivero Villa Mónica (Ibagué) (Valor $)	Vivero Corsavida (Popayán) (Valor $)	MENOR VALOR
1	*Ocobo (Tabebuia rosea)*	*Unidad*	*1*	$ 10.000	$ 7.000	$7.000
2	*Guayacán Amarillo (Tabebuia crhysantha)*	*Unidad*	*1*	$ 10.000	$ 7.000	$7.000

Nota 1: El suministro del material vegetal, se realizará de acuerdo a las cantidades y características técnicas establecidas por el supervisor sin superar el plazo establecido.

Nota 2: se hace claridad que el presupuesto del presente proceso de contratación corresponde a un monto agotable, el cual se ejecutará de acuerdo a la necesidad del servicio, en relación con los ítems establecidos en las condiciones técnicas.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón. – Profesional de Apoyo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Alexander Morales Ramírez	Aprobado por: Luz Amparo Samboni Joaqui
Firma:	Firma:
Cargo: Técnico Administrativo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO [8]

El presupuesto asignado para la ejecución del contrato es de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DE PESOS MC/TE ($8.960.000), según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024002249 de fecha 07/11/2024.

EL MUNICIPIO pagara al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor total del contrato será cancelado en un único pago, de acuerdo con el suministro de 1280 plántulas; previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y acta de liquidación debidamente suscrita.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales si a ellos hay lugar, de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

El proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: impuesto a la renta, industria y comercio, timbre, si son del caso: el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al contrato que suscribirá.

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR [9]

CONDICIONES TÉCNICAS

Se toma como base para las condiciones técnicas, lo establecido en el estudio de mercado, en el cual se detallan los componentes y actividades necesarias para el desarrollo del presente proceso de contratación, el cual se anexa y hace parte del presente estudio previo, estableciendo para los elementos con las siguientes características:

ITEM	CLASE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	*Ocobo (Tabebuia rosea)*	*Unidad*	*640*
2	*Guayacán Amarillo (Tabebuia crhysantha)*	*Unidad*	*640*

Nota 1: Para establecer el menor valor de la propuesta, el proponente indicará el precio que oferte sobre los ítems de condiciones técnicas y económicas, por lo tanto, el adjudicatario del proceso será quien oferte el menor valor.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón. – Profesional de Apoyo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Alexander Morales Ramírez	Aprobado por: Luz Amparo Samboni Joaqui
Firma:	Firma:
Cargo: Técnico Administrativo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Nota 2: Las plántulas deben ser entregadas en bolsa plásticas de 17 x 22 centímetros, con altura promedio de 50 centímetros de la plántula.

Nota 3: El proponente en su oferta de precios tendrá en cuenta los gastos e impuestos que pueden afectar los precios y que se causan por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, Timbre a IVA, así como las deducciones, retenciones otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso en la propuesta tendrá en cuenta el valor de los impuestos de orden nacional y municipal vigente inherentes al Contrato que suscriba.

Nota 4: Se contratará por unidad de medida hasta suministrar el total de 1280 plántulas de conformidad a lo solicitado por la entidad.

CAPACIDAD PARA PARTICIPAR

Podrán participar en este proceso las personas jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o asociadas en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que cumplan con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley.

Las personas jurídicas o extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

13

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas.

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los oferentes dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso de selección para la presentación de la oferta, presentarán los siguientes documentos:

Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal. Si la propuesta la presenta una persona jurídica debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y dar cumplimiento al contrato que se llegue a suscribir con el Municipio de Pitalito, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA: Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

Documento de conformación del consorcio o unión temporal: Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Pitalito.
b. El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de recibir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.
De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.

c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Pitalito.
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f. Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente anexo.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
c. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

15

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Municipio de Pitalito las solicitará.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según Anexo No.1 de la presente invitación publica debidamente firmada por el proponente o su representante legal según corresponda, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando la propuesta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación el Anexo No.2 o el Anexo No.3 según corresponda, y anexar fotocopia de la cedula.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

En caso que el oferente sea un Proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento según aplique y cumplir con los requisitos exigidos

4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

En caso de existir límites a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

5. FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA

Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes.

6. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR.

Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes. Tratándose de varón menor de 50 años.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinario del proponente singular (persona natural) y al representante legal del proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

8. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y del Proponente (Persona Natural o Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000.

9. FOTOCOPIA DEL RUT

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT; aplica para el proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

10. ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.

De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento. Diligenciando el Anexo No. 4 para persona natural o anexo 5 para persona jurídica.

11. CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL

DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que "(...) Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. (...) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código." Por tanto, a partir de lo reglado en el artículo 182 de la citada norma, el municipio de Pitalito, realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente.

12. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM –, Para el efecto el proponente deberá:

17

-Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

-Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

-Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.
En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón. – Profesional de Apoyo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Alexander Morales Ramírez	Aprobado por: Luz Amparo Samboni Joaqui
Firma:	Firma:
Cargo: Técnico Administrativo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

El proponente deberá constituir una póliza y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Mínima cuantía.

La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor de El Municipio de Pitalito.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es: *"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"*

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

- Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
- No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.
- En caso de que la póliza sea allegada, pero sin la firma del tomador, será requerido para que la firme.

LA NO ACREDITACIÓN O PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA ES CAUSAL DE RECHAZO.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

REGISTRO DE VIVEROS Y/O HUERTOS BÁSICOS ANTE EL ICA.

El proponente persona natural o jurídica que se dedique a la producción y/o comercialización de plántulas vivas a través de viveros productores y comercializadores de material de propagación y/o plantas vivas forestales, ornamentales y frutales, deberá aportar registro a nombre propio de viveros y/o huertos básicos dedicados a la producción y comercialización de material vegetal expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), de acuerdo a la resolución No. 970 del 10 de marzo de 2010 o bajo la Resolución la 0780006 del 25 de noviembre de 2020.

EXPERIENCIA GENERAL: Se tomará del Registro Mercantil para personas naturales o el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas; como mínimo con un (1) año de creación, en el cual se suscriban actividades relacionadas con el objeto del contrato. En caso consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia general requerida para persona natural o persona jurídica, según corresponda.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Anexar máximo tres (3) certificados de experiencia en contratos cuyo objeto corresponda a actividades relacionadas con el objeto del contrato (suministro de material vegetal) por un valor igual o superior al 70% del valor del presupuesto oficial; dichos contratos se deben acreditar que se encuentran liquidados mediante acta de liquidación o certificación, de conformidad a lo estipulado en los contratos que así lo exijan según el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (Si el proponente presenta certificado de experiencia con particular, debe anexar factura o documento equivalente; si es con entidad pública, acreditar que el contrato está liquidado).

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón. – Profesional de Apoyo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Alexander Morales Ramírez	Aprobado por: Luz Amparo Samboni Joaqui
Firma:	Firma:
Cargo: Técnico Administrativo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/11/2023

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a calificar será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, de manera proporcional a su participación; en el caso de que la experiencia relacionada haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal para la facturación se tomará en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.

El certificado, Contrato y acta de liquidación, debe contener claramente: El objeto del contrato, Valor, Tiempo de ejecución, fecha de inicio y de terminación, estar suscrito por la persona y/o entidad competente. Los documentos y/o copias presentadas deben ser claras y legibles; y en caso de contener alguna enmendadura y/o tachón deben estar debidamente refrendadas por quienes lo firman.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE (10)

- De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	**Menor Precio**	X
2	**Calidad**	
3	**Ponderación calidad y precio**	
4	**Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio**	

19

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES (11)

Resolución Municipal N° 437 del 25 de julio de 2023 "por medio de la cual se adopta el manual de contratación del municipio de Pitalito – Huila" y se delegó al jefe de la oficina de contratación, la facultad de celebrar contratos bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía; lo cual comprende a la totalidad de las actividades necesarias para el cumplimiento de la fase precontractual, contractual y pos contractual, con personas de derecho público o privado que requiera la Alcaldía de Pitalito, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de (funcionamiento / inversión) de la Alcaldía de Pitalito.

LUGAR DE EJECUCIÓN (12)	MUNICIPIO DE PITALITO HUILA
PLAZO (13)	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.
ANTICIPO (14)	SI ____ NO___X__ Porcentaje ___
FORMA DE PAGO (15)	El presupuesto asignado para la ejecución del contrato es de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DE PESOS MC/TE ($8.960.000), según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024002249 de fecha 07/11/2024.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón. – Profesional de Apoyo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Alexander Morales Ramírez	Aprobado por: Luz Amparo Samboni Joaqui
Firma:	Firma:
Cargo: Técnico Administrativo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: El valor total del contrato será cancelado en un único pago, de acuerdo con el suministro de las 1280 plántulas; previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y acta de liquidación debidamente suscrita. Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales si a ellos hay lugar, de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. El proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: impuesto a la renta, industria y comercio, timbre, si son del caso: el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al contrato que suscribirá.
SUPERVISIÓN o INTERVENTORÍA [16]	INTERVENTORÍA: SI _____ NO __X_____ SUPERVISIÓN: SI X NO ____ Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo. El Municipio de Pitalito ejercerá la Supervisión a través de la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo del municipio de Pitalito, Quienes velaran por los intereses de la misma y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. La supervisión, velará por los intereses de la misma y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. Entre otras: 1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la contratación directa como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato. 2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas. 3. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón. – Profesional de Apoyo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Alexander Morales Ramírez	Aprobado por: Luz Amparo Samboni Joaqui
Firma:	Firma:
Cargo: Técnico Administrativo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/11/2023

	exigidas. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO [17]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso, la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el presente proyecto de pliego de condiciones.

21

De conformidad con el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Riesgo de no ejecución o suministro	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Establecer póliza de seguro para el contrato	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Noviembre 2024	Diciembre de 2024	Revisión de los términos y ejecución del contrato	QUINCENAL

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón. – Profesional de Apoyo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Alexander Morales Ramírez	Aprobado por: Luz Amparo Samboni Joaqui
Firma:	Firma:
Cargo: Técnico Administrativo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista en el pago a proveedores y contratistas	Riesgos en pago de salarios, prestaciones sociales	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías póliza de seguro	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Noviembre 2024	Diciembre de 2024	Revisión de los términos y ejecución del contrato	MENSUAL
3	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Incumplimiento del cronograma por ajustes normativos	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Establecimiento de condiciones y garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Noviembre 2024 4	Diciembre de 2024	Al momento del cierre de ofertas	POR EVENTO
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento requerimientos técnicos en ejecución de contrato	Baja calidad en el servicio	4	3	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías en el contrato póliza	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Noviembre 2024	Diciembre de 2024	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de inventario o insumos disponibles para el suministro	Afectación en el cronograma y disponibilidad	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Noviembre 2024	Diciembre de 2024	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Responsabilidad Civil Extracontractual por daños o lesiones	Afectaciones o daño a terceros	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Aseguramiento o por póliza de daños	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Noviembre 2024	Diciembre de 2024	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Enfermedad, accidentes laborales o suceso geológico natural	Deficiencia, retrasos o imposibilidad de cumplimiento	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías ante eventos de la naturaleza	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	Noviembre 2024	Diciembre de 2024	Por evento	POR EVENTO
8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Especificaciones con información errónea o desactualizada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión especificaciones técnicas por parte de equipo interdisciplinario	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Noviembre 2024	Diciembre de 2024	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
9	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión y ajuste de las condiciones del proceso	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Noviembre 2024	Diciembre de 2024	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
10	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICO	Actos de corrupción entre funcionarios en adjudicación o ejecución del contrato	Imposibilidad de afectación de la póliza, que no cubre esos riesgos	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	Condiciones favorables, libre concurrencia de oferentes, compromiso anticorrupción	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Noviembre 2024	Diciembre de 2024	Revisión de los términos y ejecución del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS (18)

Para el presente proceso de contratación se solicitan las siguientes garantías y amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón. – Profesional de Apoyo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Alexander Morales Ramírez	Aprobado por: Luz Amparo Samboni Joaqui
Firma:	Firma:
Cargo: Técnico Administrativo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Calidad de los bienes	Póliza de Seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	

Póliza De Garantía De Seriedad De La Oferta:

El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado, establecidos en los pliegos de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el día de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La póliza tendrá un término de al menos tres meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso. La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido.

23

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo.

Requisitos de la póliza o garantía:

- Asegurado o beneficiario: Municipio de Pitalito, Nit 891.180.077-0
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
- Vigencia: será contado desde el momento de la presentación de la oferta; y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Tomador o afianzado: La persona natural, jurídica o el consorcio o unión temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes o identificación) y NO al nombre del representante del consorcio o unión temporal.
- Firmas: La póliza debe estar firmada por el representante legal o autorizado de la compañía o entidad bancaria que la expide y por el tomador, so pena de rechazo de la propuesta
- Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
- No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.
- La póliza debe estar firmada por el representante legal o autorizado de la compañía o entidad

bancaria que la expide y por el tomador, so pena de rechazo de la propuesta.

LA NO ACREDITACIÓN O PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA ES CAUSAL DE RECHAZO.

INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO ([19])

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de la CAN	SI	NO	NO	NO

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)		X
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	X	
Certificado de inclusión en el PAA	X	
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

24

21 de noviembre del año 2024,

LUZ AMPARO SAMBONI JOAQUI
Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón. – Profesional de Apoyo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Alexander Morales Ramírez	Aprobado por: Luz Amparo Samboni Joaqui
Firma:	Firma:
Cargo: Técnico Administrativo Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo